RESOLUCIÓN No.

(216) 15 MAR 2023

"Por la cual se adopta la escala de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. ***para la vigencia 2023*** *y se dictan otras disposiciones"*

LA GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

La doctora **CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.681.610 de Bogotá D.C. fue nombrada en el cargo de Gerente Código 085 grado 09, de la Subred Integrada de Servicios de Salud, mediante Decreto 098 del treinta (30) de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y posesionada mediante acta firmada el primero (1) de abril de 2020, quien se encuentra facultada para contratar y ejercer la Ordenación del Gasto de la Entidad, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las establecidas en el artículo 20 del Acuerdo 17 de 1997 y Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., Acuerdo No. 027 de septiembre 20 de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019 expedidos por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas Sociales del Estado de Bogotá D.C., constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas del Orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas mediante los Acuerdos No. 13 y 17 de 1997 y 11 de 2000 del Concejo de Bogotá D.C., adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D.C.

Que, adicional a lo anterior, se adelantó en el año 2016 la reorganización del Sector Salud de Bogotá D. C., ordenado mediante Acuerdo No. 641 de 2016 del H. Concejo de Bogotá D.C., siendo su objeto la fusión de las E.S.E. adscritas a la Secretaría Distrital de Salud en Subredes Integradas de Servicios de Salud, para el presente caso, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Que, en este orden de ideas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007,1438 de 2011, lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018, Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019 de la Subred, modificada por las Resoluciones 078 del 06 de febrero de 2020 y 053 del 31 de enero de 2022 y adicionalmente por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior.

Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al general de Contratación de la Administración Pública, aplicará, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3282828
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311

Política respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que, del mismo modo, la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" es aplicable a la actividad contractual de las E.S.E.

Que, con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en los estatutos de contratación de la Subred, en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, atendiendo a lo determinado por el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, todas las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben ajustar a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y los que rigen la función administrativa.

Que, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, dispone que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

Que, tomando como referencia lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Que, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaborarán con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que, *tomando la definición establecida el* numeral 3 del artículo 32 de la citada ley, define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: *"son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3282828
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No.

(216) 15 MAR 2023

"Por la cual se adopta la escala de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. ***para la vigencia 2023*** *y se dictan otras disposiciones"*

Que los parágrafos 3 y 4 del artículo 1° del Decreto 2785 de 2011, establecen, entre otras disposiciones

... (...) "

Parágrafo 3. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.

" (...) ...

Que, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, establece que: "*Las Secretarías de despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto*".

Que, el Acuerdo No. 02 del veintinueve (29) de enero de 2020 "*Por el cual se aprueba el Manual de Funciones y Competencias (...)*" de la Entidad, en su artículo primero (1°), señaló las funciones del Despacho del Gerente, en el cual en el literal *IV. Descripción de las Funciones Esenciales*, manifestó en el numeral undécimo (11°) que podía: "*Ejercer la representación legal,* ***la ordenación del gasto*** *y emitir actos administrativos necesarios para la gestión institucional*" (Resaltado fuera del texto).

Que, de acuerdo a la Resolución 152 del 18 de marzo de 2019, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Subred Centro Oriente ESE en el numeral 8.3.2.3 reglamenta lo referente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

(...) Corresponde a la contratación de personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.
Para suscribir contratos de este tipo, se requerirá que el responsable del Talento Humano o quien haga sus veces en la Subred, certifique que no cuenta con personal de planta suficiente provisto que atienda funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de la contratación, situación que se acreditará con la respectiva certificación. Su contratación se regirá según el respectivo manual. Formato necesidad de personal AP-IA-FT-056. (...)

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3282828
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311

RESOLUCIÓN No.

(216) 15 MAR 2023

"Por la cual se adopta la escala de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. ***para la vigencia 2023*** *y se dictan otras disposiciones"*

Que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., presta servicios de salud de todos los niveles de complejidad, y para garantizar la continuidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud, debe desarrollar acciones relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad, para lo cual requiere suscribir con personas naturales contratos de prestación de servicios cuando no exista personal de planta suficiente y/o con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, por el tiempo estrictamente necesario, tal como se indicó precedentemente.

Que, la Subred celebra convenios y contratos interadministrativos con el Fondo Financiero Distrital - Secretaría Distrital de Salud, entre los que se incluye el plan de intervenciones colectivas, entre otros; por lo que los honorarios de los contratistas que se requieran para la ejecución de los citados convenios, dependerán de lo pactado en los mismos.

Que, la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. incluyó, entre otros el mencionado estudio, como referente para la definición de tarifas en la contratación de prestación de servicios asistenciales y administrativos de las Subredes del Distrito.

Que, teniendo en cuenta las necesidades de la Subred, y los distintos requerimientos de las dependencias, se hace necesario fijar una nueva tabla de honorarios para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, observando los principios legales que exige la actividad contractual, para la Vigencia 2023.

Que, es necesario adoptar una nueva tabla de honorarios como herramienta para establecer objetivamente los costos de los servicios requeridos, teniendo en cuenta la formación académica y experiencia, de acuerdo con las necesidades establecidas en el estudio previo, considerando las fluctuaciones de los costos y gastos del personal contratado.

Que, los perfiles de los contratistas se determinan de acuerdo con las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar por cada uno.

Que, teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) indicado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el indicado de la información para el año 2023 a corte enero del mismo año, fue del trece coma doce por ciento (**13,12%**), el cual es válido establecer el **incremento para la vigencia 2023** de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, y con el fin de obtener la primacía de principio de equidad, y conforme a las erogaciones presupuestales y el presupuesto aprobado para la vigencia 2023 en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se estableció el porcentaje según su categoría quedando porcentuado de la siguiente manera:

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3282828
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No.

(216) 15 MAR 2023

"Por la cual se adopta la escala de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. ***para la vigencia 2023*** *y se dictan otras disposiciones"*

ANEXO 1 **TABLA DE HONORARIOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**	
CATEGORIA V	3%
CATEGORIA IV - NIVEL 7 y 6	6%
CATEGORIA IV – NIVEL 5 AL 1	7%
CATEGORIA III	8%
CATEGORIA I y II	9%
REFERENTE DE AREA - CATEGORIA I	6%
INFRESTRUCTURA	6%

ANEXO 2 **TABLA DE HONORARIOS SERVICIOS ASISTENCIALES**	
CATEGORIA V - NIVEL 3	3%
CATEGORIA V – NIVEL 2 y 1	5%
CATEGORIA IV	6%
CATEGORIA III	7%
CATEGORIA II	9%
CATEGORIA I	9%

Que, las categorías, honorarios y equivalencias a los que se refiere el presente acto administrativo se fundamentan en los siguientes criterios: i) la necesidad de la entidad para el cumplimiento de sus fines, ii) la idoneidad y/o experiencia de las personas que se pretenden contratar, iii) la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y iv) la complejidad del asunto.
Que, mediante Resoluciones No. 937 del 30 de noviembre de 2021 y 271 del 19 de abril de 2022, se adoptó la tabla de honorarios para la vigencia 2022, por lo cual se hace necesario adoptar una nueva tabla de honorarios para los contratos por orden de prestación de servicios para la vigencia 2023.

Que, conforme con lo anterior, se considera pertinente para la vigencia 2023 adoptar la presente tabla de honorarios para el pago de los servicios de las personas naturales que celebren Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, fundamentada en los criterios de igualdad y transparencia, que garanticen eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar en su totalidad las Resoluciones No. 937 del 30 de noviembre de 2021 y 271 del 19 de abril de 2022, mediante el cual se adoptó la tabla de honorarios para la vigencia 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar la escala de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3282828
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No.
(216) 15 MAR 2023

"Por la cual se adopta la escala de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. ***para la vigencia 2023*** *y se dictan otras disposiciones"*

Oriente E.S.E, según la parte motiva el cual se establece el porcentaje según su categoría, **para la vigencia 2023** de la siguiente manera:

ANEXO 1 **TABLA DE HONORARIOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**	
CATEGORIA V	3%
CATEGORIA IV - NIVEL 7 y 6	6%
CATEGORIA IV – NIVEL 5 AL 1	7%
CATEGORIA III	8%
CATEGORIA I y II	9%
REFERENTE DE AREA - CATEGORIA I	6%
INFRESTRUCTURA	6%

ANEXO 2 **TABLA DE HONORARIOS SERVICIOS ASISTENCIALES**	
CATEGORIA V - NIVEL 3	3%
CATEGORIA V – NIVEL 2 y 1	5%
CATEGORIA IV	6%
CATEGORIA III	7%
CATEGORIA II	9%
CATEGORIA I	9%

ARTÍCULO TERCERO. Establecer en los Anexos 1 *"Tabla de Honorarios Servicios Administrativos"* y Anexo 2 *"Tabla de Honorarios Servicios Asistenciales"*, las tablas de honorarios se encuentran definidas de acuerdo a la clasificación del perfil para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad para la Vigencia 2023.
PARÁGRAFO 1°: Los honorarios antes establecidos incluyen el IVA cuando el contratista, de acuerdo con la normatividad tributaria colombiana, sea responsable del impuesto.

PARÁGRAFO 2°: La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V de conformidad con lo descrito en numeral 7 del artículo 13 del Decreto 723 de 2013 o la norma que la modifique y/o sustituya.

PARÁGRAFO 3° Para el caso de las especialidades medico quirúrgicas, la Subred podrá pactar la forma de pago en la modalidad por evento de acuerdo con el estudio de mercado que realice el área que lo requiera, caso en el cual no aplicará el valor fijo hora establecido en la presente tabla.

PARÁGRAFO 4°: La experiencia específica será la requerida por el área solicitante para el cumplimiento de los estándares de calidad en la prestación de los servicios.

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3282828
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PARAGRAFO 5°: Las especialidades médicas enunciadas en la tabla de honorarios, son las de mayor demanda en la Subred, lo anterior no obsta que, si se llega a requerir de una especialidad médica no indicada en la tabla, la misma podrá acoger el valor hora dependiendo de si el profesional médico cuenta con una o más especialidades.

ARTÍCULO CUARTO: Las escalas establecidas en el artículo segundo de la presente resolución no aplica en aquellos casos en los cuales por la necesidad de los servicios asistenciales y administrativos, se requiera la contratación de personas para la realización de actividades y proyectos específicos, que apunten al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución, para atender y cubrir los servicios requeridos por la entidad y que son de difícil consecución por las condiciones excepcionales del mercado, caso en el cual el monto de los honorarios será fijado por la administración, de acuerdo al estudio de mercado que se realice y a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el aspecto administrativo, se establecen las siguientes equivalencias:

a) Título de postgrado en la modalidad de DOCTORADO por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional y que la misma guarde directa relación con el objeto a contratar.
b) Título de postgrado en la modalidad de MAESTRÍA por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional y que la misma guarde directa relación con el objeto a contratar.
c) Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional y que la misma guarde directa relación con el objeto a contratar.
d) Título de Formación Técnica por dos (2) años de educación superior universitaria.
e) Título de formación Tecnológica por tres (3) años de educación superior universitaria.
f) Título profesional adicional al exigido por tres (3) años de experiencia profesional.
g) Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
h) Título de Formación Técnico Profesional por aprobación de 2 años en educación superior, adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
i) Título de Formación Tecnológica por aprobación de 3 años en educación superior, adicional al inicialmente exigido, y viceversa.
j) En todo caso las equivalencias no podrán ser acumulativas es decir solo podrá tenerse en cuenta para cumplir uno (1) solo de los requisitos solicitados por el perfil, previa aprobación de la Gerente de la Entidad.
k) Título de BACHILLER por un (1) año de experiencia relacionada y viceversa.

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3282828
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PARÁGRAFO 1°: Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, este no podrá ser compensado por experiencia.

PARÁGRAFO 2°: Para las contrataciones que requieran título universitario o aprobación de estudios de educación superior se consultarán los núcleos básicos de conocimiento (NBC) o áreas de conocimiento de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

PARÁGRAFO 3°: Se podrá contratar sin el título como bachiller, según la necesidad del servicio justificada, siempre y cuando acredite experiencia relacionada al objeto contractual.

PARÁGRAFO 4°: Para efectos de las condiciones de experiencia exigidas en la Tabla de Honorarios, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional (universitaria, tecnológica y técnica profesional). Se exceptúan las relacionadas con los profesionales del área de la Salud, dado que se contarán a partir del Registro Profesional o en aquellos casos en los que la ley indica lo contrario.
- Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de cualquier actividad que tenga funciones similares al objeto a contratar o actividades del contrato a suscribir o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- Experiencia Laboral: Es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

PARÁGRAFO 5°: En los perfiles profesionales en los que se requieran título de posgrado, Maestría y Doctorado en cualquiera de sus denominaciones y modalidades, los profesionales podrán acreditar, títulos de superior jerarquía académica, siempre y cuando correspondan al mismo núcleo básico de conocimiento y con duración de estudios iguales o superiores al requerido, el cual podrá ser convalidado por experiencia profesional después de obtenido título profesional certificado, acreditando la experiencia profesional para el cumplimiento del requisito.

PARÁGRAFO 6°: La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificaciones escritas expedidas por el competente en la respectiva institución pública o privada o persona natural; para efectos de experiencia laboral se aplicará solo como referencia y analogía lo establecido en la Ley 2039 del año 2020, sin que implique de ninguna manera asunción al ámbito de aplicación de la citada norma.

PARÁGRAFO 7°: Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad, empresa o persona natural. Tiempo de servicio y/o plazo de ejecución del contrato. Labor desempeñada Firmadas por el funcionario o persona competente para su expedición. Cuando el perfil requiera experiencia relacionada y en el evento que, del objeto de la

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3282828
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

experiencia certificada, no se desprendan las funciones o actividades desempeñadas, las certificaciones deberán contener funciones y/u obligaciones y/o actividades; en caso que las certificaciones no tengan la información solicitada, se podrá aportar adicional a ellas, copia del contrato o documento equivalente que las contenga.

PARÁGRAFO 8°: Cuando la persona a contratar haya tenido dos o más vinculaciones laborales o haya ejecutado en el mismo periodo dos o más contratos, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

PARÁGRAFO 9°: Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación o convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

ARTÍCULO SEXTO: EXCEPCIONES. Quedan exceptuados los siguientes contratos de la aplicación de la tabla de honorarios y perfiles relacionada en el artículo primero de la presente resolución:

a) La prestación de servicios profesionales proporcionados por personas jurídicas.
b) La prestación de servicios profesionales que requieran un tipo de especialidad, complejidad y detalle.
c) La prestación de servicios profesionales altamente calificados o que requieran un grado de confianza relevante para la prestación de servicios profesionales cuyos objetos contractuales sean pactados para el manejo de información que requiera confidencialidad y protección de los intereses de la Entidad.

PARÁGRAFO: La Gerencia, Subgerencias, Oficinas y las Direcciones solicitantes, deberán aprobar y certificar la idoneidad del perfil presentado bajo este artículo, especificando las calidades y características del personal por sus altas condiciones profesionales, personales o de confianza, al igual que deberá establecer la justificación de los honorarios, así como las razones por la cual se debe realizar la contratación. En todo caso, el valor asignado por honorarios no podrá superar el valor del salario establecido para el Gerente de la Subred.

ARTÍCULO SEPTIMO: La suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión debe realizarse por el plazo estrictamente necesario e indispensable, verificando la no existencia de personal de planta o la necesidad de acreditar conocimientos especializados.

ARTÍCULO OCTAVO: Los honorarios de los contratistas se fijan de acuerdo a la necesidad requerida por cada Dirección de la Subred, la cual se encuentra establecida en el formato de requerimiento necesidad de personal entregado al proceso de selección de la Dirección de Contratación.

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3282828
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No.
(216) 15 MAR 2023

"Por la cual se adopta la escala de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. ***para la vigencia 2023*** *y se dictan otras disposiciones"*

PARÁGRAFO: Se podrá realizar el ajuste en valor según el porcentaje autorizado a los contratos por orden de prestación de servicios que se encuentren vigentes y que hayan sido contratados con vigencias futuras, aplicable en la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir del día 1 de abril 2023.

En mérito de lo expuesto,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de 2023

CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES
Gerente
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Realizó: María Lorena Rojas Van-Strahlen - Directora de Contratación
Paola Carolina Zabala Álvarez – Abogada Dirección de Contratación
Laura Sánchez Santamaria – Abogada Dirección de Contratación

Aprobó: Cesar Augusto Roa Santana– Jefe Oficina Asesora Jurídica
Edilsa Esther Maury Bello- Subgerente de servicios de Salud
Milciades Vanegas Rozo – Subgerente Corporativo (E)

Anexos: Dos (2) – Tabla de Honorarios Administrativo y Asistencial

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3282828
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311

RESOLUCIÓN No.

(216) 15 MAR 2023

"Por la cual se adopta la escala de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. ***para la vigencia 2023*** *y se dictan otras disposiciones"*

ANEXO 1

TABLA DE HONORARIOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONVENCIONES

- **TBP:** Título de básica primaria
- **TB:** Título de bachiller o diploma de bachiller
- **TFTP:** Título de formación técnica profesional.
- **TFT:** Título de formación tecnológica.
- **TP:** Título profesional.
- **E:** Título de posgrado en la modalidad de especialización.
- **MA:** Título de posgrado en la modalidad de maestría.
- **MD:** Título de posgrado en la modalidad de doctorado.
- **ME:** Meses de experiencia
- **MEL:** Meses de experiencia laboral
- **MEP:** Meses de experiencia profesional
- **MEPR:** Meses de experiencia relacionada

NOTA: De acuerdo a la necesidad se deberá indicar si la experiencia requerida es laboral, profesional o relacionada.

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS	VALOR FIJO MENSUAL
V	4	TP+MD+144 ME	$ 14.852.600
	3	TP+MD+120 ME	$ 12.730.800
	2	TP+MD+96 ME	$ 10.609.000
	1	TP+MD+ 90 ME	$ 8.487.200
IV	7	TP+MA+80 ME	$ 9.826.200
	6	TP+MA+60 ME	$ 7.685.000
	5	TP+MA+48 ME	$ 6.848.000
	4	TP+E+36 ME	$ 6.226.865

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3282828
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311

	3	TP+E+24 ME		$ 5.510.500
	2	TP+E+12 ME		$ 4.975.500
	1	TP+E+6 ME		$ 4.408.400
III	5	TP+36 ME		$ 4.227.120
	4	TP+24 ME		$ 3.893.400
	3	TP+12 ME		$ 3.337.200
	2	TP+6 ME		$ 3.225.960
	1	TP		$ 3.170.340
II	4	TFT +24 ME		$ 3.143.560
	3	TFT +12 ME		$ 2.919.020
	2	TFTP+24 ME		$ 2.672.026
	1	TFTP+12 ME		$ 2.222.946
I	5	TB+6 ME	Correspondencia con moto	$ 2.672.026
	4	TB+18 ME	Apoyo áreas administrativas y asistenciales	$ 1.975.952
	3	TB+6 ME	Conductor administrativo	$ 1.852.455
	2	TB	Apoyo áreas administrativas y asistenciales	$ 1.796.320
	1	TBP+6 ME	Apoyo mantenimiento	$ 1.717.731

Referente del Área:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS	VALOR HONORARIO MENSUAL
I	1	TP+E+48ME	$ 7.685.000

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3282828
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No.

(216) 15 MAR 2023

"Por la cual se adopta la escala de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. ***para la vigencia 2023*** *y se dictan otras disposiciones"*

Profesionales Infraestructura: Arquitecto, Ingeniero civil, ingeniero electrónico y/o electrónica para la supervisión de los proyectos de infraestructura.

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS	VALOR HONORARIO MENSUAL
I	7	TP+MA+84ME	$ 9.826.200
	6	TP+MA+60ME	$ 8.734.400
	5	TP+E+48ME	$ 7.685.000
	4	TP+E+36ME	$ 6.550.800
	3	TP+24ME	$ 6.062.765
	2	TP+12ME	$ 3.821.300
	1	TP+6ME	$ 3.548.350

RESOLUCIÓN No.

(216) 15 MAR 2023

"Por la cual se adopta la escala de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. ***para la vigencia 2023*** *y se dictan otras disposiciones"*

ANEXO 2

TABLA DE HONORARIOS SERVICIOS ASISTENCIALES

- **TBP:** Título de básica primaria
- **TB:** Título de bachiller o diploma de bachiller
- **TFTP:** Título de formación técnica profesional.
- **TFT:** Título de formación tecnológica.
- **TP:** Título profesional.
- **E:** Título de posgrado en la modalidad de especialización.
- **MA:** Título de posgrado en la modalidad de maestría.
- **MD:** Título de posgrado en la modalidad de doctorado.
- **ME:** Meses de experiencia
- **MEL:** Meses de experiencia laboral
- **MEP:** Meses de experiencia profesional
- **MEPR:** Meses de experiencia relacionada

NOTA: De acuerdo a la necesidad se deberá indicar si la experiencia requerida es laboral, profesional o relacionada.

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS	ESTUDIOS	VALOR HORA
V	3	TP+E+12ME	Título de profesional en medicina con especialización específica de difícil consecución en el mercado.	$ 124.125
	2	TP+E+24ME	Título de profesional en medicina con especialización en segundas especialidades en médico quirúrgicas o Neurología Pediátrica, cirugía mano, ortopedia pediatra, cirugía tórax, cirugía de cabeza y cuello, retinologo neonatología, neumología, infectología, endocrinología, reumatología, gastroenterología pediátrica, hematología, reumatología pediátrica, nefrología, endocrinología pediatra, intensivista, urólogo, otras segundas especialidades no referenciadas.	$ 101.661

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3282828
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	1	TP+E+12ME	Título de profesional en medicina con especialización en segundas especialidades en médico quirúrgicas o Neurología Pediátrica, cirugía mano, ortopedia pediatra, cirugía tórax, cirugía de cabeza y cuello, retinologo neonatología, neumología, urgenciólogo, emergenciologo, infectología, endocrinología, reumatología, gastroenterología pediátrica, hematología, reumatología pediátrica, nefrología, endocrinología pediatra, intensivista, urólogo, otras segundas especialidades no referenciadas.	$ 95.605
IV	5	TP+E+24ME	Título de profesional en medicina con especialidad en Fisiatra, ginecología-ginecobstetricia, pediatría, anestesia, psiquiatría, cirugía general, ortopedia, otorrinolaringología, patología, gastroenterología, medicina familiar	$ 90.619
	4	TP+E+12ME	Título de profesional en medicina con especialidad en Fisiatra, ginecología-ginecobstetricia, pediatría, anestesia, psiquiatría, cirugía general, ortopedia, otorrinolaringología, patología, gastroenterología, medicina familiar	$ 85.488
	3	TP+E+12ME	Título de profesional en medicina con especialidad en Medicina interna	$ 96.515
	2	TP+E+12ME	Título de profesional en medicina con especialización en: medicina alternativa	$ 45.856
	1	TP+E+12ME	Título de profesional en medicina con especialización en epidemiología	$ 27.077
III	8	TP+18ME	Título de formación profesional en medicina	$ 36.369
	7	TP+12ME	Título de formación profesional en medicina	$ 35.267
	6	TP+3ME	Título de formación profesional en medicina	$ 31.630
	5	TP+24ME	Título de formación profesional en química farmacéutica	$ 32.622
	4	TP	Título de formación profesional en química farmacéutica	$ 25.899
	3	TP+18ME	Título de formación profesional en enfermería	$ 19.728
	2	TP+3ME	Título de formación profesional en: Enfermería, odontología, bacteriólogo, instrumentador quirúrgico, fonoaudiólogo, terapeutas, trabajador social, psicólogos, optómetra, nutricionista	$ 18.736
	1	TP	Título de formación profesional en: Enfermería, odontología, bacteriólogo, instrumentador quirúrgico, fonoaudiólogo, terapeutas, trabajador social, psicólogos, optómetra, nutricionista	$ 16.752

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3282828
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No.

(216) 15 MAR 2023

"Por la cual se adopta la escala de honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. ***para la vigencia 2023*** *y se dictan otras disposiciones"*

II	4	TFT +18 ME	Título de formación tecnológica en: regente farmacia, técnico de patología, técnico de radiología	$ 12.350
	3	TFT +12 ME	Título de formación tecnológica en: Higienista oral, citotecnólogo, histotecnólogo	$ 11.002
	2	TFTP+3 ME	Título de formación técnica en: Auxiliar enfermería II, auxiliar laboratorio, auxiliar patología, auxiliar farmacia	$ 10.306
	1	TF+TP	Título de formación técnica en: Auxiliar enfermería, auxiliar odontología	$ 9.655
I	4	TB + 12 ME	Conductor ambulancia	$ 9.094
	3	TB + 12 ME	Camillero- curso de primeros auxilios	$ 9.094
	2	TB + 12 ME	Auxiliar asistencial para el área de admisiones y autorizaciones	$ 10.624
	1	TB	Auxiliar asistencial para el área de admisiones y autorizaciones	$ 9.657

Diagonal 34 No. 5 - 43
Conmutador: 3282828
www.subredcentrooriente.gov.co
Código Postal: 110311